

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Sonsón, Antioquia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

|                |                                      |
|----------------|--------------------------------------|
| Interlocutorio | 0484                                 |
| Proceso        | Pertenencia                          |
| Demandante     | José Aldemar Orozco Buitrago         |
| Demandado      | Elkin de Jesús Orozco Orozco         |
| Radicado       | 05756 40 89 001 <b>2022 00143</b> 00 |
| Decisión       | Rechaza Demanda                      |

La presente demanda fue inadmitida por medio de Auto interlocutorio 0435 notificado por Estados electrónicos N° 069 del 04 de junio de 2022. No obstante, observa este despacho, que la parte actora, no presentó la subsanación de la demanda dentro del término de Ley.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia

RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de Pertenencia instaurada por el señor José Aldemar Orozco Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.614.661, en contra de Elkin de Jesús Orozco Orozco identificado con cédula de ciudadanía N° 70.728.689.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE  
JUEZ

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 075 fijado el día 18 del mes de julio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA  
Secretario